

Desde el día 4 de mayo de 2010, con efectos retroactivos, está en vigor la Orden Interior 1127/2010, de 19 de abril, por la que se realizan las siguientes delegaciones de competencias:

LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO DELEGA EN LOS GERENTES Y DIRECTORES DE LOS CENTROS PENITENCIARIO Y DE LOS CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL:

1°.- CLASIFICACIÓN INICIAL EN SEGUNDO GRADO:

- Inicial de internos en 2° grado con penas superiores a 5 años, siempre que la propuesta de la JT hubiera sido por unanimidad.

EN ESTOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN INICIAL EL DIRECTOR DEL CENTRO ES QUIEN CONFIRMA O MODIFICA LA PROPUESTA DE LA JT, Y POR TANTO ES ESTA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR LA QUE SE RECURRE AL JVP

2°.- CONTINUIDAD EN SEGUNDO GRADO:

- Revisiones de grado de internos condenados a penas superiores a 5 años, siempre que tuvieran 2 ó más sanciones graves o muy graves sin cancelar, el acuerdo de la JT hubiera sido de continuidad en 2° por unanimidad, y el penado no hubiera cumplido la ½ de la condena.

3°.- TERCER EN TERCER GRADO:

- Dejar sin efecto el 3° en los supuestos establecidos legalmente.
- Autorizar las diferentes modalidades y fases del 3°, incluido los controles telemáticos.

EN LOS CASOS 2° Y 3° LA IMPUGNACION ADMINISTRATIVA (ART. 105.2 RP) QUE HASTA LA FECHA SE REALIZABA ANRTE EL CENTRO DIRECTIVO, AHORA SE TIENE QUE HACER ANTE EL DIRECTOR DEL CENTRO.

4°.- TRASLADOS:

- De los 3° al CIS de la provincia, previa autorización del Centro Directivo,
- De los 3° del CIS de la provincia al centro penitenciario de la provincia, en los supuestos de regresión provisional de grado.

EN ESTOS CASOS LA RESOLUCIÓN A RECURRIR ES LA DEL DIRECTOR DEL CIS O DEL CENTRO PENITENCIARIO, Y, EN PRINCIPIO, SE RECURRIRÍA ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN LA LOCALIDAD DE DICHS CENTROS, AUNQUE NO SE SI POR EL HECHO DE QUE LA COMPETENCIA LA TENGAN POR DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN

GENERAL..., CONTINUA SIENDO COMPETENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID COMO LO ES HASTA LA FECHA CON TODOS LOS RECURSOS DE TRASLADOS.

5°.- PERMISOS:

- Ordinarios y extraordinarios de los 3°.
- Extraordinarios de los 2°, con o sin custodia, siempre que no superen las 24 horas.

EN ESTOS CASOS LOS PERMISOS LOS AUTORIZA EL DIRECTOR DEL CIS O DEL CENTRO PENITENCIARIO, SIN NECESIDAD DE QUE SEAN REMITIDOS AL CENTRO DIRECTIVO PARA SU CONFIRMACIÓN.

6°.- SALIDAS EXTRAORDINARIAS.

- Las salidas extraordinarias de los penados en régimen abierto, en horarios distintos a los reglamentariamente programados.

EN ESTOS CASOS LAS SALIDAS LAS AUTORIZA EL DIRECTOR DEL CIS O DEL CENTRO PENITENCIARIO, SIN NECESIDAD DE QUE SEAN REMITIDOS AL CENTRO DIRECTIVO PARA SU CONFIRMACIÓN

7°.- SALIDAS PROGRAMADAS (ART. 117 RP)

- De internos en 3°
- De internos en 2° de duración hasta 2 días.

EN ESTOS CASOS LAS SALIDAS PROGRAMADAS LAS AUTORIZA EL DIRECTOR DEL CIS O DEL CENTRO PENITENCIARIO, SIN NECESIDAD DE QUE SEAN REMITIDOS AL CENTRO DIRECTIVO PARA SU CONFIRMACIÓN

LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO DELEGA EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE TRATAMIENTO Y GESTION PENITENCIARIA

1°.- CLASIFICACIÓN:

- Salvo las competencias delegadas en los Directores y Gerentes, se delegan el resto de las competencias que tiene la Dirección General ...
- Aplicación del art. 10 LOGP a los internos preventivos
- Autorizar las modalidades de vida de preventivos y penados en régimen cerrado.
- Concreción del art. 86 RP, salvo lo que se delega en los Directores y Gerentes

2°.- CENTRO DE DESTINO Y TRASLADOS:

- Fijar el centro de destino
- Traslados de los reclusos, así como su desplazamiento para acudir ante las autoridades judiciales, salvo lo delegado en Directores y Gerentes de los CIS y centros penitenciarios.
- Desplazamientos en autogobierno
- Destino de internos a unidades dependientes

3°.- PERMISOS:

- Permisos ordinarios de 2° no superiores a dos días.
- Permisos ordinarios de 2° no superiores a dos días, salvo lo delegado en Directores y Gerentes de los CIS y centros penitenciarios.

4°.- SALIDAS PROGRAMADAS:

- De los 2° grados, salvo lo delegado en Directores y Gerentes de los CIS y centros penitenciarios para los 100.2 RP.

5°.- SALIDAS NO REGULARES:

- De los 2° para asistir a programas de atención especializada.

6°.- SALIDAS A INSTITUCIONES EXTRAPENITENCIARIAS.

- De 3° para tratamientos específicos.